



Resolución Administrativa N.º 049 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Tumbes, 09 NOV 2023

VISTO:

Carta N°001/2023-FMP del 07 de agosto de 2023 e Informe N° 284/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH del 31 de octubre de 2023; y,

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes - PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad, tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, con Carta N°001/2023-FMP del 07 de agosto de 2023, el servidor civil Fidel Melgar Peralta solicita el reconocimiento de Bonificación Especial por Sepelio y Luto, debido al fallecimiento de su señora madre doña Julia Amavilia Peralta de Sandoval ocurrido el día 30 de julio de 2023, para cuyo efecto adjunta el Acta de Defunción, Acta de Nacimiento y Boletas de venta electrónica por gastos del sepelio;

Que, mediante Informe N° 284/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-RR.HH. del 31 de octubre de 2023, la responsable de Recursos Humanos del PEBPT advierte que revisada la documentación presentada por el servidor civil Fidel Melgar Peralta, los cuales se encuentran debidamente justificados con el Acta de Defunción, Acta de Nacimiento y gastos incurrido, por lo que le corresponde el reconocimiento y pago de la bonificación por fallecimiento (S/ 3,072.22) y gastos de sepelio y luto (S/ 3,072.22) al mencionado servidor, por el fallecimiento de su señora madre por la suma total de S/ 6,144.44 soles, el mismo que cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0709;

Que, el Pacto Colectivo celebrado entre la Dirección Ejecutiva y los Trabajadores del Proyecto Especial Irrigación Puyango Tumbes del 18 de marzo de 1988, se establece que se otorgará a los trabajadores del Proyecto una asignación por sepelio y luto ascendente a dos remuneraciones; concordante con lo establecido en el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989;



Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

Manuel Arevalo Valladares Designado R/D 0122-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE DNI 03481904 FEDATARIO

# Resolución Administrativa N.º 049 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 de fecha 11 de enero de 1996, la Gerencia General del INADE comunica al PEBPT que la Alta Dirección del INADE ha creído conveniente en protección al trabajador y a los familiares directos, prestar el beneficio de sepelio y luto dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo como una "Obligación del Empleador", por lo cual establecen que el otorgamiento de sepelio y luto, corresponde en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padre, madre e hijos);

Que, conforme a lo dispuesto por el Pacto Colectivo del 18 de marzo de 1988, así como el Pacto Colectivo del 31 de diciembre de 1989, Memorándum Múltiple N° 069-96-INADE-1201 del 11 de enero de 1996 y a la Cláusula Quinta del Contrato Individual de Trabajo a plazo indeterminado N° 014-03-2015-MINAGRI-PEBPT-DE suscrito el 16 de abril de 2015, el beneficio de asignación especial por sepelio y luto ante el fallecimiento de un familiar directo, se otorgará a todos los trabajadores del PEBPT hasta por un monto de dos remuneraciones que perciba éste, por tanto y, atendiendo a lo vertido por la responsable de Recursos Humanos de la Entidad, opina por declarar procedente la solicitud formulada por el servidor civil **Fidel Melgar Peralta** en consecuencia, corresponde otorgar a dicho servidor dos (02) remuneraciones mensuales totales por Asignación por Fallecimiento y dos (02) remuneraciones mensuales totales por Gastos de Sepelio y Luto, debidamente sustentada, debido al fallecimiento de un familiar directo, en este caso, su señora madre doña **Julia Amavilla Peralta de Sandoval** ocurrido el día 30 de julio de 2023;

Que, de conformidad con el literal b) del artículo 14º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Oficina de Administración... "Planificar, organizar, coordinar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las actividades y procesos de los Sistemas Administrativos de Recursos Humanos (...);"

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Directoral N° 0107/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 13 de octubre de 2023 y con el visado de la Oficina de Administración del PEBPT;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** a favor del servidor civil **FIDEL MELGAR PERALTA**, el derecho a percibir el beneficio de Asignación por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, consistente en dos (02) remuneraciones mensuales totales por cada una, la misma que asciende a la suma total de **S/ 6,144.44**, ante el fallecimiento de su señora madre doña **Julia Amavilla Peralta de Sandoval**, ocurrido el día 30 de julio de 2023, el mismo que cuenta con **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0709**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a Contabilidad y a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del PEBPT realizar las acciones pertinentes a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor civil interesado, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal; Contabilidad, Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, así como a la Dirección Ejecutiva, para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

Certifico: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento original que he tenido a la vista

09 NOV 2023

Manuel Arevalo Valladares

Designado R/D 0122-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 03481904  
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

**CPC YOEL ZARATE INFANTE**  
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN